

ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Gabriel Rodríguez Medina, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.<sup>a</sup> planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de octubre de 2003 acordando proceder al traslado y nuevo ingreso en el Centro del expediente núm. 40/03, sobre el menor I.R.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 7 de octubre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 9 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Neomar del Valle Villalba Sanabria, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.<sup>a</sup> planta, para la notificación del contenido íntegro del documento regulador de relaciones personales de fecha 1 de septiembre de 2003 entre la menor F.E.V.S., expediente de desamparo núm. 24/03 con su madre doña Neomar del Valle Villalba Sanabria.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 9 de octubre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 1 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 1 de octubre de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de trámite de audiencia, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado doña Dolores de los Santos Ortiz.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección

al Menor, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n (edificio de la Junta), para proceder al trámite de audiencia y aportar cuantas alegaciones estime oportunas, en la propuesta de modificación de medidas, seguido por esta Entidad en el expediente relativo a la menor S. de los S.O.

Cádiz, 1 de octubre de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, nombramiento de instructor, plazo de alegaciones y proposición de pruebas relativo a las menores L.G.M. y MC.P.M. (Expte. CO-1.180/93 y CO-2.478/97).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo núm. CO-1.180/93 y CO-2.478/97, con respecto a las menores L.G.M. y MC.P.M., nacidas en Córdoba el 10.11.89 y en 1995 respectivamente, nombrando instructor del procedimiento a la Coordinadora del Equipo de Menores del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del referido Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el Beneficio de Justicia Gratuita y el nombramiento en su caso de Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 y habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación a la madre de las menores, Carmen Millán López, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 7 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

## AYUNTAMIENTO DE MALAGA

*ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de Modificación de Elementos del PGOU en el PERI-PT.6. Carril de Orozco. (PP. 3163/2003).*

SERVICIO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

A N U N C I O

Acuerdo Plenario de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU en el PERI-PT.6 «Carril de Orozco».

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2003, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 10 de julio de 2003, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 1 de julio de 2003, el cual copiado a la letra dice:

Se da cuenta de expediente relativo a modificación de elementos del PGOU en el ámbito del PERI-PT.6 «Carril de Orozco», promovido de oficio, con el objetivo de dotar de techo edificable suficiente para poder construir una vivienda al menos a todos los propietarios en el ámbito indicado, para ello si bien se respetan las condiciones y determinaciones del Plan General para el PERI-PT.6 manteniéndose el uso global residencial y la iniciativa pública de su desarrollo, se aumenta la edificabilidad bruta, prevista por el Plan General vigente de 0,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s a 0,30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, creándose una zona de UAS para viviendas de protección oficial en base a las características socioeconómicas del ámbito, y otra zona de UAD de renta libre, incorporando en la ficha reguladora del área de reparto coeficientes de ponderación característicos.

El presente expediente se justifica en base al informe técnico de este Departamento de fecha 25 de julio de 2002, que considera que la presente modificación se argumenta en base al informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica referente «a la titularidad del aprovechamiento urbanístico derivado de las cesiones para equipamiento previstas en el Convenio Urbanístico Orozco. En dicho informe se expresa que el aprovechamiento urbanístico lucrativo susceptible de apropiación por los particulares, dimanante de la cesión gratuita anticipada de los 23.300 m<sup>2</sup>s prevista en el Convenio Orozco pertenece a sus titulares registrales o terceros que de ellos traigan causa”. “Por tal motivo... resulta la imposibilidad manifiesta de los pequeños parcelistas para desarrollar una vivienda, cuya superficie es insuficiente”.

La citada Modificación recibió la aprobación inicial por acuerdo plenario de 2 de agosto de 2002, y sometido al trámite de información pública, ha tenido entrada una alegación, según Certificación de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obrante en el expediente de fecha 19 de noviembre de 2002.

Hacer constar que si bien la presente modificación no supone alteración de la clasificación del suelo, ni afecta a Sistemas Generales ni al Suelo No Urbanizable, si afecta al art. 128.2, que para cumplimentarlo se aumenta en 665 m<sup>2</sup> la zona verde, pasando ésta de 14.540 m<sup>2</sup>s a 15.205 m<sup>2</sup>s, asimismo se afecta al art. 129, por lo que previo a la aprobación definitiva deberá ser informado por el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía.

Con fecha 29 de noviembre de 2002 tuvo lugar la aprobación provisional del presente expediente mediante acuerdo Plenario Municipal. Como resultado de este acuerdo se remite el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía. La primera informa favorablemente con fecha 27 de enero de 2003. Respecto a la segunda, indicar que la citada Comisión acuerda informe favorable en su sesión de 3/03, de 26 de marzo de 2003.

Consta en el expediente dictamen favorable del Consejo Consultivo de fecha 28 de mayo de 2003 en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 129 de la Ley del Suelo TRLS/92.

Visto el informe jurídico elaborado por este Departamento de fecha 24 de junio de 2003, por el que no aprecian incon-

venientes para la aprobación definitiva de la presente modificación, y que la misma no supone modificación de sistemas generales, ni cambio de clasificación de suelo, por lo que no es modificación sustancial, aunque sí tiene diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos, por lo que nos encontramos ante un supuesto de modificación cualificada del planeamiento según lo dispuesto por el art. 128.1, constituido por los artículos 114 con las observaciones recogidas en el artículo 129, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía, este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística propone a la Comisión Informativa, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de adaptación de los siguientes acuerdos:

Ambito del PERI-PT.6 «Carril de Orozco», con el objetivo de dotar de techo edificable suficiente para poder construir una vivienda al menos a todos los propietarios en el ámbito indicado, para ello si bien se respetan las condiciones y determinaciones del Plan General para el PERI-PT.6 manteniéndose el uso global residencial y la iniciativa pública de su desarrollo, se aumenta la edificabilidad bruta, prevista por el Plan General vigente de 0,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s a 0,30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, creándose una zona de UAS para viviendas de protección oficial en base a las características socioeconómicas del ámbito, y otra zona de UAD de renta libre, incorporando en la ficha reguladora del área de reparto coeficientes de ponderación característicos, todo ello conforme a la documentación técnica redactada de oficio fechada en noviembre/2002, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con los artículos 114, 124 y 131, del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía.

Segundo. Disponer se publique el presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de los artículos 124 y 131 del citado texto legal y del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, como requisito necesario para la ejecutoriedad del mismo.

Tercero. Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción, para su conocimiento y efectos.”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.»

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 10 de julio de 2003, acerca de los aspectos jurídico-formales.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, y con el quórum suficiente, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que

dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 29 de julio de 2003.- El Alcalde, P.D., Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, Juan Ramón Casero Domínguez.

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

*ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2761/2003).*

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. Expediente: F-38/2001.

Interesado: Don Antonio Rojas Benítez.

Asunto: Legalización ocupación temporal 50 m<sup>2</sup> de terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: La Peña.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 30 de junio de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA

*ANUNCIO de subasta pública de armas. (PP. 3900/2003).*

A las diez horas del día 29 de noviembre de 2003, tendrá lugar en la cabecera de esta Comandancia de la Guardia Civil, sito en calle Guadalcanal, núm. 1 de Huelva, la enajenación en Pública Subasta de 387 lotes de Armas (Escopetas 197, Carabinas 31, Rifles 2, Revólveres 68, Pistolas 68, Aire-Gas y Otras 21), en modalidad de pliego cerrado. Las armas a subastar serán expuestas al público en dependencias de dicha Comandancia los días 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en cuyas dependencias se facilitarán los pliegos de condiciones por los cuales se registrará dicha subasta, así mismo en la fecha y hora fijada de exposición, se entregarán a sobre cerrado las pujas por cada uno de los lotes expuestos.

Huelva, 10 de octubre de 2003.- El Tcol. Jefe Cmda., José Muñoz Fijo.

#### SDAD. COOP. AND. OLIVARERA NTRA. SRA. DE VILLAVICIOSA

*ANUNCIO de fusión de la Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de Villaviciosa S. Coop. And. y la Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de la Estrella S. Coop. And. (PP. 3817/2003).*

En Asambleas Generales Extraordinarias de estas sociedades, celebradas ambas en segunda convocatoria en su domicilio social, el día 26 de septiembre de 2003, se aprobó por mayoría de dos tercios de los asistentes, la fusión de dichas sociedades cooperativas mediante la absorción por la Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de Villaviciosa S. Coop. And. de la Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de la Estrella S. Coop. And., en los términos y condiciones del proyecto de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión y el derecho a separarse de los socios disconformes, en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, todo ello en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de la fusión.

Villaviciosa de Córdoba, 2 de octubre de 2003.- Por la Coop. Oliv. Ntra. Sra. de Villaviciosa: El Secretario, V.º B.º Presidente.- Por la Coop. Oliv. Ntra. Sra. de la Estrella: El Secretario, V.º B.º Presidente.

#### CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Presidencia, por la que se convocan Becas de Monitores para el Programa de Divulgación Científica en Medios de Comunicación de Andalucía. (PP. 3904/2003).*

En el marco del III Plan Andaluz de Investigación, el Consorcio Parque de las Ciencias desarrolla el Programa de Divulgación Científica de Andalucía, cuyo objetivo principal es el de potenciar la comunicación de la ciencia en el territorio andaluz, ante la evidencia de que la investigación científica es, cada vez más, un sector estratégico para garantizar el desarrollo y el bienestar social.

Por tanto, la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, consciente de que la comunicación y divulgación científicas están llamadas a desempeñar una función cada vez más decisiva